

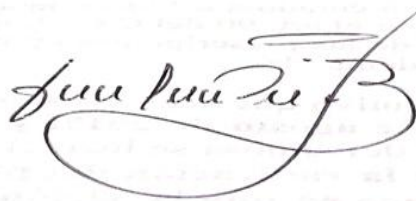
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Diez (10) de Julio del dos mil veinte (2020)

En Atención al contenido del escrito presentado por la señora CLARA STELLA SILVA MENDOZA, se le pone de presente que como quiera el alimentario JULIAN VICENTE VEGA SILVA cumplió la mayoría de edad la solicitante, no ostenta ya la representación legal del mismo, en consecuencia, cualquier solicitud debe allegarla directamente el alimentario.

Sin embargo, en aras de garantizar el acceso a la justicia, frente a la solicitud que realiza, se le pone de presente que **no es posible disponer de la orden de pago permanente que solicita, como quiera que al cumplir el alimentario la mayoría de edad, el juzgado debe hacer un seguimiento de los dineros que se entreguen previa acreditación por parte de este de encontrarse estudiando o está realizando formación académica alguna.**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____ De hoy _____

La Secretaria:

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

ASP